

**CONVENCION SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

**INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7º**

**ESTADO PARTE: República Argentina.**

**DIA DE PRESENTACIÓN: 16 de abril.**

**PUNTO NACIONAL DE CONTACTO: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales**

**TE: 54-11-4819-7830 / FAX: 54-11-4819-7828 / CORREO ELECTRÓNICO: [digan\(a\)cancillería.gov.ar](mailto:digan(a)cancillería.gov.ar)**

**Formulario A: Medidas de aplicación a nivel nacional.**

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9.”  
*Observación: De conformidad con el artículo 9, “Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control”.*

La REPUBLICA ARGENTINA presenta información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2006

MEDIDAS	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
<p><b>1. Ley aprobatoria de la Convención.</b></p> <p>En julio de 1999 por Ley 25.112 se aprobó la Convención sobre la Prohibición, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, publicada en el Boletín Oficial el día 21 de julio de 1999 (ley 25.112). El instrumento de ratificación fue depositado el día 14 de septiembre de 1999.</p>	<p>Al momento de la ratificación, la República Argentina ha formulado una declaración interpretativa que establece lo siguiente:</p> <p>“La Republica Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones A.G.N.U. 48/7; 49/215; 50/82; 51/149 relativas a la “Asistencia para la remoción de Minas.</p> <p>Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPUBLICA ARGENTINA se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención.</p> <p>La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur y ha urgido a la REPUBLICA ARGENTINA y al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de</p>

	<p>los buenos oficios del Secretario General quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una Resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas Resoluciones fue adoptada el primer de julio de 1999</p> <p>La REPUBLICA ARGENTINA reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional”.</p>
<p><b>2. Sanciones Penales.</b></p>	<p>CODIGO PENAL, Fecha de publicación: B.O.: 05/05/2004, Sancionada: Abril 14 de 2004.Promulgada de Hecho: Mayo 4 de 2004. Artículo 189 bis, inciso 1 y CODIGO PENAL, Artículo 80.</p> <p>La legislación argentina puede ser consultada en <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a></p>
<p><b>3. Medidas administrativas y reglamentarias para poner en práctica la destrucción de existencias y la limpieza de las zonas minadas.</b></p>	<p>Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en Depósitos de las Fuerzas Armadas Argentinas. Cumplimentado el día 4 de diciembre de 2003. Ver informe 2004.</p>
<p><b>4. Medidas administrativas para procurar que se cambien la doctrina militar, las normas para trabar combate, los códigos de conducta, los procedimientos y manuales de adiestramiento para ajustarlos a los nuevos requisitos jurídicos.</b></p>	<p>1. Prohibición del Uso de Minas Antipersonal en las Fuerzas Armadas. Boletín Publico el Ejercito 4745/01 Directiva Municiones 01/00</p> <p>2. Edición digitalizada del TOMO I del reglamento de Minas y Trampa. ROP-04-13. Las Convenciones Internacionales y la Conducción de Obstáculos Minados. Siendo el único reglamento referido a este tema en las Fuerzas Armadas, su aplicación se extiende a la Armada Argentina y a la Fuerza Aérea Argentina.</p> <p><b>Artículo 1007:</b> <i>“La prohibición de ayudar, estimular o inducir implica NO participar en actividades de planeamiento, apoyo o seguridad para la instalación de minas antipersonal, incluyendo esto la prohibición de ejecutar construcciones que faciliten su almacenaje o transporte para su futuro empleo. Este</i></p>

	<p><i>aspecto deberá ser especialmente tenido en cuenta toda vez que se participe en forma individual o con fracciones orgánicas, en operaciones o actividades de adiestramiento con fuerzas armadas de otros estados”.</i></p> <p><b>Artículo 1008:</b> <i>“La definición de mina incluye aquellas minas fabricadas en forma industrial, a las fabricadas en forma artesanal o con materiales de circunstancia, aunque estos últimos sean considerados armas lícitas, como en el caso de las granadas de mano.</i>  <i>La mina antipersonal se identificará según como fue concebida, más allá del nombre comercial que le fabricante la haya incorporado. Asimismo aquellas minas terrestres denominadas generalmente antivehículo, antitanque, antimecanizada, contra carro, tipo Claymore, etc. que estén dotadas de una espoleta que pueda explotar por la presencia, contacto o proximidad de una persona deberá ser considerada antipersonal. Esto incluye las minas accionadas mediante alambres de tracción o alivio de tracción.</i>  <i>Las definiciones incorporadas en este artículo suplantán las vigentes con anterioridad en las Fuerzas Armadas.”</i></p>
<p><b>5. Medidas administrativas creación infraestructura institucional.</b></p>	<p>1. Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario: Ministerio del Interior, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Defensa y Justicia y Derechos Humanos. Decreto 933/94.</p> <p>2. Grupo Trabajo Desminado Humanitario: Ministerio de Defensa y sus organismos dependientes. Conforme práctica se invita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución del Ministerio de Defensa N° 838/01. En el transcurso del año 2006 se llevaron a cabo 7 reuniones.</p>
<p><b>8. Medidas de capacitación y adiestramiento</b></p>	<p>Ver Formulario J</p>

## **Formulario B: Minas antipersonal en existencias**

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:

*b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias”.*

La REPUBLICA ARGENTINA presenta información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2006

La República Argentina ha cumplimentado el proceso de destrucción de minas antipersonal almacenadas conforme lo establecido por el artículo 4 de la Convención. El Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en Depósito en las Fuerzas Armadas el día 04 de diciembre de 2003. La República Argentina no cuenta con minas antipersonal almacenadas fuera del territorio nacional (ver informe 2003).

**Formulario C      Localización de las áreas minadas.**

Artículo 7.1 c. "Cada Estado Parte informara al Secretario General ....sobre:

En la medida de lo posible, la localización de todas las áreas minadas que contienen, o se sospecha que contienen, minas antipersonal bajo su jurisdicción o control, incluyendo el mayor grado de detalle posible con relación al tipo y cantidad de minas antipersonal en cada área minada y cuando las mismas fueron plantadas.

La REPUBLICA ARGENTINA presenta información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2006

1. Áreas que contienen minas antipersonal.

<b><u>Lugar</u></b>	<b>Tipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Fecha de plantación</b>	<b>Información adicional</b>
Islas Malvinas	FMK1 EXPAL SB-33	20.000	1982	"El 11 de octubre de 2001, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebraron un Acuerdo por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía, por medio del cual se comprometen a realizar un Estudio de Factibilidad sobre Remoción de Minas Terrestres en las Islas Malvinas. El 3 de agosto de 2006, ambos Gobiernos firmaron un Acuerdo por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía por el cual se incluye dentro del alcance del Acuerdo por Canje de Notas del año 2001, la munición sin explotar que aún permanece dentro de las áreas minadas en las Islas Malvinas y se establece un mecanismo de contratación de una entidad privada para la realización de tareas que forman parte de la fase Estudio Principal del Estudio de Factibilidad, incluyendo trabajos de campo en las Islas Malvinas.  Ambas partes acordaron utilizar el Sistema de Información para el Manejo de Acciones de Desminado (IMSMA) como base para responder a los requerimientos de los Estándares Internacionales para la Acción contra las

				<p>Minas (IMAS), de conformidad con el Acuerdo por Canje de Notas del año 2001.</p> <p>En la etapa Estudio Preliminar del Estudio de Factibilidad, los Gobiernos aportaron la información y documentación a su disposición necesaria para la realización del Estudio, en particular, la relativa a los registros de campos minados. El 3 de noviembre de 2006 se firmó en París un contrato con la Universidad de Cranfield para la realización de algunas de las tareas previstas en la Etapa Principal del Estudio. En cumplimiento del contrato, entre el 2 y el 23 de diciembre de 2006, un equipo de expertos de dicha Universidad realizó las tareas de campo en las Islas Malvinas, monitoreado por dos expertos argentinos y dos expertos británicos”.</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Áreas que se sospechan contienen minas antipersonal

<b><u>Lugar</u></b>	<b>Tipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Día de plantación</b>	<b>Información Adicional</b>
Islas Malvinas	Idem	Idem	Idem	Idem

## Formulario D: Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de destrucción, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal.”

La REPUBLICA ARGENTINA presenta información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2006

### 1. Retenidas para desarrollo y adiestramiento (artículo 3, párr. 1). (Obligatorio)

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
ARMADA ARGENTINA	SB-33	476	S/Nº	Destruídas en actividades de adiestramiento sobre Técnicas de destrucción: SB-33: 104 y FMK-1: 7
	FMK – 1	23	1979	
EJERCITO ARGENTINO	Expal P4B	350	1978	- Vehículo para detección y manipuleo de MUSE. - Adiestramiento.
	FMK – 1	100	1983	
	MAP Libia	250	S/Nº	

Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las FFAA (CITEFA).	Expal P4B	125	1978	- Cargas huecas para destrucción de MUSE / Minas.
	FMK – 1	147	1983	
<b>TOTAL</b>	-----	<b>1471</b>		

**1. b. Información voluntaria: (Medida Nro 54 del Plan de Acción de Nairobi).**

**(I) Actividades realizadas por la Armada**

Objetivo de la instrucción	Actividad / Proyecto	Descripción de los progresos realizados / objetivos archivados	Minas Usadas		Información suplementaria
			Tipo	cantidad	
Destrucción de minas	Procedimiento de destrucción de minas.	Actividad realizada por la Compañía de Ingenieros Anfibios (CKIA)	<b>SB-33</b>	<b>87</b>	Destruídas de acuerdo al ejercicio de adiestramiento N 18 del R-O-4-055 y en procedimientos de Desminado Humanitario. Según Acta de Destrucción 01/06 "R"
Destrucción de minas	Procedimiento de destrucción de minas	Actividad realizada por la Compañía de Ingenieros Anfibios (CKIA)	<b>FMK 1 Mod. 0</b>	<b>7</b>	Destruídas de acuerdo al ejercicio de adiestramiento N 18 del R-O-4-055 y en procedimientos de Desminado Humanitario. Según Acta de Destrucción 01/06 "R"
Destrucción de minas	Procedimiento de destrucción de minas	Actividad realizada por el Curso de Capacitación de Ingenieros Anfibios. (ESIM)	<b>SB-33</b>	<b>17</b>	Destruídas de acuerdo al ejercicio de adiestramiento N 18 del R-O-4-055 según la UT N° 5 y 7 del programa de la materia demoliciones, Según Acta de Destrucción 01/06 "R" ESIM.

Numero total de minas usadas durante el periodo reportado.	<b>111</b>
Balance de minas retenidas al final del periodo reportado	-----

**(II) Actividades realizadas por el Ejército**

OBJETIVO	ACTIVIDAD / PROYECTO	INFORMACION SUPLEMENTARIA
Ejército Argentino: Desarrollar Vehículo no tripulado para detección y manipulación de minas y explosivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ . Inicio del Desarrollo: 01 Mar 04</li> <li>▪ Estado del proyecto: 50 %</li> <li>▪ Etapa actual: ensamble</li> <li>▪ Durante el año 2006 NO se destruyeron minas antipersonal para este desarrollo.</li> <li>▪ Detalles técnicos del vehículo no tripulado para detección y manipulación de minas y explosivos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículo eléctrico operado a control remoto por radio frecuencia (RPV).</li> <li>- Previsión de usos múltiples, incluyendo detección, manipulación y destrucción de minas y explosivos.</li> <li>- Componentes más destacables incluidos en el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conjunto de circuito integrado para el diseño y desarrollo de un transmisor y receptor VHF específico a ser montado en el vehículo.</li> <li>➤ Conjunto de circuito integrado para el diseño y desarrollo de un software específico a ser montado en el vehículo.</li> <li>➤ Sensores y cámaras de TV (Domo Spectra III y KT&amp;C CO LTD modelo KPC-S 700 CPA 3).</li> </ul> </li> </ul>

### (III) Actividades realizadas por CITEFA

OBJETIVO	ACTIVIDAD / PROYECTO	Información Suplementaria ( <i>Descripción de los programas o actividades, sus objetivos o progresos, tipos de minas, periodo de tiempo cuando sea apropiado</i> )
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las FFAA (CITEFA). Carga para destrucción de MUSE	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construcción de prototipos</li> <li>▪ Pruebas de campo sobre minas antipersonal y otro tipo de munición</li> </ul>	Minas destruidas en las pruebas de campo: Minas AP Expal P 4 B, lote 1978: CATORCE (14).
Total de minas destruidas en el período	<b>14</b>	Minas destruidas en las pruebas de campo: Minas AP Expal P 4 B, lote 1978: CATORCE (14).

NOTA: De haber modificaciones a la información proporcionada, será informada oportunamente.

#### 1. c. Información voluntaria Desarrollos y adiestramiento futuros

Actividad / proyecto	Detalle del Plan / Proyecto(Futuro)	Minas a Destruir			Otros comentarios
		Año	Tipo	Cantidad	
Ejército Argentino-Vehículo eléctrico no tripulado para detección y manipulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensamble y montaje</li> <li>- Pruebas de detección</li> <li>- Pruebas de manipuleo</li> </ul>	2005	Expal P4B	200	(*)
			FMK 1	100	
			MAP Libia	150	
- Evaluación del prototipo		2006	Expal P4B	200	(*)

de minas y explosivos			FMK 1	100	
Ejército Argentino. Adiestramiento	CEDH (Cdo Ing): Desarrollo de los cursos Básico y Avanzado en Desminado Humanitario. Entrenamiento de fracciones EOD / Desminado de fracciones de Organizaciones Militares de Paz.	2005 / 2010	Expal P4B	75	El promedio de empleo por año es de 40 Minas Antipersonal. (*)
			FMK 1	47	
			MAP Libia	100	
<b>Total de minas retenidas para desarrollos futuros</b>				<b>972</b>	

(\*) Las cantidades prevista para ser destruidas dentro de las actividades de desarrollos tecnológicos y adiestramiento son de carácter provisorio, constituyendo una guía. Esta información será actualizada año a año.

**1. 2.- Información Obligatoria MINAS TRANSFERIDAS PARA ADIESTRAMIENTO (Art. 3, párrafo 1)**

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	--	--	--	
	--	--	--	

**2. 3.- Información Obligatoria MINAS TRANSFERIDAS PARA DESTRUCCIÓN (Art. 3, párrafo 2)**

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	--	--	--	
	--	--	--	

## **Formulario F: Situación de los programas para la destrucción de Minas Antipersonal<sup>1</sup>**

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan.”

La REPUBLICA ARGENTINA presenta información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2006.

### 1. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal en existencias (artículo 4)

La República Argentina ha cumplimentado el proceso de destrucción de minas antipersonal almacenadas conforme lo establecido por el artículo 4 de la Convención. El Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en Depósito en las Fuerzas Armadas el día 04 de diciembre de 2003. La República Argentina no cuenta con minas antipersonal almacenadas fuera del territorio nacional (ver informe 2003).

### 2. Situación de los programas de destrucción de minas antipersonal en áreas minadas (Art. 5).

Ver Formulario A.1

**Formulario G: Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención.**

Artículo 7.1 “Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción conforme a lo establecido en el artículo 4.”

1. DESTRUCCIÓN DE MINAS EN EXISTENCIAS (artículo 4).

La República Argentina ha cumplimentado el proceso de destrucción de minas antipersonal almacenadas conforme lo establecido por el artículo 4 de la Convención. El Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en Depósito en las Fuerzas Armadas el día 04 de diciembre de 2003. La República Argentina no cuenta con minas antipersonal almacenadas fuera del territorio nacional . La República Argentina ha destruido un total de 101.283 minas antipersonal (SB-33; FMK-;EXPAL P4B; MAP LIBIA; TRA LIBIA) en existencia desde el año 2000 al 2003, conforme información suministrada en los informes nacionales de dichos años.

2. DESTRUCCIÓN DE MINAS AP EN ZONAS MINADAS (artículo 5)

Ver Formulario A.1

**Formulario J : Información Voluntaria.**

<b>TIPO DE INFORMACIÓN</b>	<b>DETALLES</b>
<b>Actividades de extensión; instrucción y adiestramiento.</b>	De forma similar a las actividades realizadas en el año 2005, durante el transcurso del año 2006 se continuaron realizando actividades en el ámbito de las Fuerzas Armadas relativas a la implementación del sistema IMSMA, así como intercambios bilaterales en cuestiones relacionados a operaciones de desminado humanitario con Estados Parte y No Parte de la Convención.